

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

DECRETO N° 9 / 96

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Camilo Aldao, 19 de Febrero de 1996.-

VISTO:

Los numerosos terrenos baldíos ociosos existentes en la Zona Urbana de nuestra Localidad. Que a la par de no cumplir con ninguna función social se encuentran poblados de malezas de todo tipo constituyendo campo propicio para la proliferación de roedores y distintas alimañas y usados como depósitos de basuras con el consiguiente peligro para el medio ambiente y por ende para la salud de la población,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar solución a este estado de cosas;

Que para ello, este Departamento Ejecutivo entiende que la Municipalidad debe hacerse cargo de los mismos, sin que implique expropiación, despojo, etc., sino a simple título de tenencia precaria, para evitar que se extienda en el tiempo la situación que se describe en los vistos del presente y a la vez, darles una finalidad útil a nivel comunitario;

Que ese objetivo se lograría destinando a dichos terrenos a huertas comunitarias o sembrarlos con forrajes que sirven de alimento a los vacunos del microemprendimiento “Tambo Comunitario” que auspicia esta Municipalidad y regentea la Comisión de Ayuda Solidaria (C.A.S.) o a cualquier otro fin que convierta en productivos a los mencionados baldíos.

Que es necesario dar oportunidad a los propietarios de los terrenos afectados a oponerse fundadamente a esta decisión; teniendo, para formularla por ante este Departamento, un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la publicación de este Decreto.

Que, se debe dejar establecido que, una vez tomada la posesión del terreno por parte de la Municipalidad, el o los propietarios podrán pedir su restitución luego de que se cumpla el ciclo evolutivo de lo en él sembrado, nunca antes.

Los terrenos afectados serán eximidos del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble desde el momento en que la Municipalidad comienza con los trabajos arriba relacionados; por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Art. 1°. La Municipalidad de Camilo Aldao tomará posesión, a simple título de tenencia precaria de los terrenos baldíos existentes en esta Localidad que se encuentren en las condiciones descriptas en los Vistos del presente.-

Art.2°. La Municipalidad dará una finalidad útil a nivel comunitario a dichos Terrenos, destinándolos a huerta comunitaria o sembrarlos con forrajes que sirvan De alimento a los vacunos del microemprendimiento “Tambo Comunitario” que auspicia esta Municipalidad y regentea la Comisión de Ayuda Solidaria (C:A:S) o a cualquier otro fin que convierta en productivos a los mencionados baldíos.

Art. 3°. El o los propietarios de los terrenos afectados podrán oponerse a esta decisión Elevando al Departamento Ejecutivo un escrito consignando con claridad los Fundamentos de la negativa, teniendo, para formularla un plazo de quince (15) Días hábiles administrativos contados desde la publicación de este Decreto.

Art.4°. Una vez tomada la posesión del terreno por parte de la Municipalidad, el o los Propietarios podrán pedir su restitución luego de que se cumpla el ciclo evolutivo De lo en él sembrado, nunca antes.

Art. 5°. Los terrenos afectados serán eximidos del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a partir del momento en que la Municipalidad tome posesión Del mismo. Bajo ningún concepto deberá entenderse condonación de deuda/s Vencida/s, si las hubiere, en esa oportunidad, ni que la Municipalidad no pueda Emplazar al pago de las mismas ni que no pueda accionar judicialmente tendiente A ello.

Art.6°. Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su consideración

Art.7°. Comuníquese, Dése al R.M. y Archívese-

JUAN CARLOS TOFFONI
Secretario de Gobierno y Hacienda

CARLOS A. CARIGNANO
Intendente Municipal.